



Resolución Directoral

San Juan de Miraflores,

22 NOV. 2022



L. VIZCARRA

El Expediente N° 22-016625-001, que contiene el Informe N° 081-2022-OF.LOG-HMA, emitido por la Oficina de Logística, el Proveído N° 026-2022-OEA-HMA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, la Informe Legal N° 042-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el Proveído N° 163-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento con los Informe N° 361-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 13.10.2022, el Informe N° 328-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 22.09.2022, el Informe N° 307-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 08.10.2022, que el Contrato vigente vence el día 04.10.2022, se solicita que con celeridad que el caso requiere se determine la modalidad de contratación, establecido el periodo de tiempo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a solicitarse a fin de garantizar la continuidad del servicio de limpieza, que culmina el 04.10.2022. (01 al 61);

Que, mediante Informe N° 369-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 24.10.2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital María Auxiliadora, informó de la inminente culminación del 24.444444% adicional al Contrato N°022-2022-HMA. Culminando el día 26.10.2022 a la 07.00 horas. (folio 63 al 65)

Que, mediante Informe N° 2336-2022-U.PROG-OF.LOG-HMA de fecha 24.10.2022, la Unidad de Programación, el Proveído N° 4152-2022-OF.LOG-HMA de fecha 24.10.2022, la Oficina de Logística, informo a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento que con fecha 24.10.2022, el Comité de Selección realizó la convocatoria a través del SEACE del procedimiento de selección Concurso Público N° 0003-2022-HMA-1 – "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", así como también sugirió, salvo mejor parecer, realizar su requerimiento por el periodo aproximado de tres (3) meses o hasta que se firme el contrato derivado del Concurso Público N°0003-2022-HMA-1 (folio 67 al 68);

Que, mediante Informe N° 371-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 26.10.2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, solicita la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", remitiendo adjunto al Informe en mención, los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, por 03 meses, el cual adjunta con la respectiva hoja SIGA. (folio 69 al 70);

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 26 y 27.10.2022, la Oficina de Logística cursó invitaciones a los potenciales proveedores con actividad comercial objeto materia del presente estudio, a fin de que remitan sus cotizaciones de servicio solicitado, adjuntando Términos de Referencia, a fin de obtener cotizaciones como fuente para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora". (folio 71 al 72);

N°	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	"SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA"	SERVICIO

Que, mediante Informe N° 2452-2022-UPROG-OF.LOG-HMA de fecha 31.10.2022, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 4312-2022-OF.OL.-HMA de fecha 31.10.2022, solicitó la validación de la cotización recibidas a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el mismo que fue respondido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento mediante Memorando N° 360-2022-OSGYM-HMA de fecha 02.11.2022, adjuntando el Informe N° 375-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 02.11.2021, de la Unidad de Servicios Generales, en el cual detalla las cotizaciones válidas y no válidas. (folio 140 al 143);

N°	EMPRESA	CUMPLE		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
1	NEGUAF S.R.L.	X		Considerando que el proveedor presento una declaración jurada en la cual señala cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos de calificación, así como otras condiciones determinadas, se considera como válida la cotización presentada
2	ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C.	X		Considerando que el proveedor presento una declaración jurada en la cual señala cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos de calificación, así como otras condiciones determinadas, se considera como válida la cotización presentada. Sin embargo se precisa que la actividad principal – 4390 – OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCION.
3	PRAXIS CORPREM S.A.C.	X		Considerando que el proveedor presento una declaración jurada en la cual señala cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos de calificación, así como otras condiciones determinadas, se considera como válida la cotización presentada
4	EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C.	X		Considerando que el proveedor presento una declaración jurada en la cual señala cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos de calificación, así como otras condiciones determinadas, se considera como válida la cotización presentada



V. GUZMÁN F.



E. ROJAS



R. MENDIETA

Que, se procedió a realizar el **Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) de fecha 03.11.2022**, para el "**Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del HMA**", obteniéndose de la Fuente Cotizaciones Actualizadas el valor estimado de la contratación por un monto de **S/. 1'670,313.00 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Trescientos Trece con 00/100 soles)**. (folio 144);

Que, mediante **Informe de Indagación de Mercado N° 023-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FLPH de fecha 03.11.2022**, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Licitaciones/Procesos, se determinó que la Contratación Directa del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora" debía ejecutarse bajo el sistema de contratación a suma alzada, así como determinó el valor estimado en **S/ 1'670,313.00 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Trescientos Trece con 00/100 soles)**, para la contratación por desabastecimiento. El plazo de ejecución corresponde por tres meses y/o hasta antes del inicio del servicio. (folio 145 al 147);

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA Causal: Situación de Desabastecimiento	SERVICIOS DE LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C. RUC: 20601763631	Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el HMA	S/ 1'670,313.00

De las cotizaciones recibidas, la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, a través de Informe N° 375-2022-USG-OSGYM-HMA de fecha 02.11.2022, el Memorando N° 360-2022-OSGYM-HMA de fecha 02.11.2022, tomo como válida las siguientes cotizaciones:

N°	RUC	PROVEEDOR	MONTO COTIZADO	FECHA DE COTIZACIÓN
1	20605159398	NEGUAF S.R.L.	1'920,000.00	27.10.2022
2	20255162579	ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C.	2'020,000.00	28.10.2022
3	20600545168	PRAXIS CORPREM S.A.C.	1'870,130.64	27.10.2022
4	20601763631	EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C.	1'670,313.00	27.10.2022

Que, mediante **Informe N° 2583-2022-U.PROG-OF.LOG-HMA de fecha 08.11.2022**, la Unidad de Programación y el **Proveído N° 4422-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 08.11.2022**, la Oficina de Logística, se solicita Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2022, por la suma de **S/ 1'113,542.00 soles**, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 027-2022-U.E.141-OEPE-HMA para el año 2023 por la suma de **S/ 556,771.00 soles**, siendo el monto total **S/ 1'670,313.00 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Trescientos Trece con 00/100 soles)**, de igual manera, mediante **Memorando N° 2106-2022-OEA-HMA, de fecha 07.11.2022**, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la misma pretensión. (folio 148 al 154);

Que, mediante **Memorándum N° 1909-2022-OEPE-HMA de fecha 09.11.2021**, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa a la Oficina Ejecutiva de Administración, que se encuentra aprobada la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003390 por la suma de **S/ 1'113,542.00 soles**, por la Fuente de Recursos Ordinarios, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 027-2022-U.E.141-OEPE-HMA para el año 2023 por la suma de **S/ 556,771.00 soles**, por la Fuente de Recursos Ordinarios, para la contratación del "**Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora**". (folio 155 al 157);

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 095-2022-HMA-OEA de fecha 11.11.2022**, se aprueba la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para la contratación del "**Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora**", por el valor estimado de **S/ 1'670,313.00 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Trescientos Trece con 00/100 soles)**. (folio 158 al 164);

Que, mediante Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, **Formato N° 2: Numero 055-2022-LOG.-HMA, de fecha 14.11.2022**, la Oficina de Logística, se realizó la Solicitud y Aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la "**Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el Hospital María Auxiliadora**"; siendo aprobado con el **Formato N° 02: Numero 058-2022-OEA-HMA, de fecha 15.11.2022**, la Oficina Ejecutiva de Administración. (folio 169 al 168);

Que, mediante **Informe N° 2745-2022-U.PROG-OF.LOG-HMA de fecha 16.11.2022**, el Especialista de Contrataciones del Estado Fisher Lelis Pahuá Huamán de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, sobre la Contratación Directa N° 0021-2022-HMA – "**Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora**", (folio 169 al 173) el cual se detalla: (folio 169 al 173);

- Se cumplen los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para efectuar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para el "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", por el periodo de tres (03) meses.
- El valor estimado de la contratación fue obtenido de la cotización presentada por el proveedor de la empresa **SERVICIO DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C.**, el cual tiene el monto de **S/ 1'670,313.00 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Trescientos Trece con 00/100 soles)**, para brindar el "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora".
- La Contratación Directa para la prestación del el "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del Hospital María Auxiliadora, con el N° de referencia 67, y el expediente de contratación ha sido aprobado mediante Formato N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con Numero 058-2022-OEA-HMA de fecha 15 de noviembre de 2022.



- El Director General, tiene la competencia para aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora".

Que, mediante **Informe N° 081-2022-OF.LOG-HMA de fecha recepción 18.11.2022**, la Oficina de Logística, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Administración con el **Proveído N° 026-2022-OEA-HMA de fecha 18.11.2022**, que la Contratación Directa N° 0021-2021-HMA – "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el Hospital María Auxiliadora", el cual se detalla: (folio 174 al 177)

- Se cumplen los presupuestos legales para aprobar la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", por el periodo de ejecución de tres (03) meses, conforme lo ha expuesto y sustentado la Unidad de Programación.
- El Director General, tiene la competencia para aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección denominado "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora".
- Remitir Expediente de Contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin que emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la aprobación de la Contratación Directa N° 021-2022-HMA, para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", consecuentemente se realicen todas las acciones pertinentes para la aprobación de la Contratación Directa, en conformidad a la normativa vigente.

Que, el literal c) del Artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

c). "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

Que, el Artículo 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas la situación de desabastecimiento, prevista en el literal c) que establece:

"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. (...)"

Que, cabe precisar que en el referido artículo se enuncia que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, la Opinión N° 175-2018/DTN, de la Dirección Técnica Normativa de OSCE, refiere: De conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa, denominada "situación de desabastecimiento", deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa, en forma directa e inminente, la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, respecto a los elementos precitados, la mencionada opinión refiere: En cuanto al primer elemento, debe indicarse que por "extraordinario", se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común; y, por "imprevisible", se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos. El segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio, comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad;

Que, en esa línea, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa -contratación que la Ley determina como de carácter excepcional- faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento;



Que, adicionalmente en el numeral 101.2 del artículo 101° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala, que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo informe sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, en ese contexto corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 081-2022-OF.LOG./HMA, de fecha recepción 07.02.2022, la Jefatura de la Oficina de Logística sostiene lo siguiente:

- El numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

"c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

A su vez, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"c) Situación de desabastecimiento

*La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación **extraordinaria e imprevisible**, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.*

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- c.1 Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.*
- c.1 Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.*
- c.1 Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.*
- c.1 Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.*
- c.1 En vía de regularización.*

Quando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan."

- En ese sentido, conforme se establece en la Opinión N° 047-2021/DTN, para que se configure la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Asimismo, agrega que, la norma no ha previsto como requisito, para que proceda la causal de contratación directa por situación de desabastecimiento, que el bien, servicio en general o consultoría a contratar sea uno que la Entidad haya venido adquiriendo con habitualidad. En tal contexto, en la medida que se cumpla con los requisitos establecidos por la normativa, esto es, que se verifique el acaecimiento de un hecho extraordinario o imprevisible que determina la ausencia de un bien, servicio o consultoría y que -a su vez- esta ausencia comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, se podrá contratar bienes, servicios u consultorías incluso si estos no son adquiridos con habitualidad. Además, refiere que la contratación directa por situación de desabastecimiento, en tanto método de contratación, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones u actividades que la Ley le ha encomendado ante el acaecimiento de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público. Es necesario mencionar también que esta causal de contratación directa NO puede servir para regularizar o validar defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad. En relación con ello, debe tenerse presente que el último párrafo del literal c) del artículo 100 del Reglamento dispone que "cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan".

Finalmente, precisa que toda contratación directa que se apruebe requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico o legal, que debe contener el informe o informes previos que justifiquen la necesidad y procedencia de la contratación.



- En ese sentido, atendiendo a los requisitos exigidos, en el Informe N° 2745-2022-U.PROG.-OF.-LOG.-HMA, la Unidad de Programación, precisa lo siguiente:

"Sobre el particular, **el evento extraordinario** está sustentado que al ser considerado el servicio de limpieza de carácter permanente, no se espera que no exista un supuesto para la no continuidad del mismo, afecta las condiciones de higiene y salubridad de la infraestructura, ambientes físicos entre ellos consultorios, el área de emergencia, el área de hospitalización, UCI, UCEN entre otros), mobiliario, de las áreas administrativas y asistenciales, y **el hecho imprevisible** se sustenta, además de lo señalado, en que el área usuaria realizó su requerimiento bianual de manera con la debida oportunidad debido a que el servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora tenía como fecha de vencimiento el 26 de octubre de 2022, el mismo que siguió un trámite regular; para ello, con fecha 01 de junio de 2022 este Despacho solicitó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación por el periodo de 24 meses del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", sin embargo Memorando N° 870-2022-OEPE-HMA del 02 de junio de 2022, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico señaló que no se contaba con disponibilidad presupuestal; nuevamente, con fecha 03 de junio de 2022 este Despacho solicitó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación por el periodo de 24 meses del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", no obstante, Memorando N° 882-2022-OEPE-HMA del 03 de junio de 2022, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico señaló que no se contaba con disponibilidad presupuestal; de manera reiterada, con fecha 08 de julio de 2022 este Despacho solicitó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación por el periodo de 24 meses del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", sin embargo Memorando N° 1149-2022-OEPE-HMA del 11 de julio de 2022, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico señaló que no se contaba con disponibilidad presupuestal y se ve tramitando la demanda adicional para atender el requerimiento; consiguientemente, con fecha 06 de setiembre de 2022 este Despacho solicitó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación por el periodo de 24 meses del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", este requerimiento es atendido Memorando N° 1509-2022-OEPE-HMA del 07 de setiembre de 2022 emitido por el jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el cual señaló que se contaba con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 670,918.94 soles y con previsión presupuestal por diversas fuentes; es por ello que el 24 de octubre de 2022 el Comité de Selección realizó la convocatoria para el procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación por el periodo de 24 meses del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", el mismo que tiene un plazo de duración de aproximadamente 3 meses; motivo por el cual el área usuaria se vio en la necesidad de solicitar la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", por el plazo de 03 meses, cabe precisar que, **"la misión del Hospital María Auxiliadora es de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural"**, considerándose el servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería como parte medular para el cumplimiento de dicha misión."

- Se tiene además de lo informado por la Unidad de Programación de la oficina de Logística que realizó la indagación de mercado obteniéndose cotizaciones, y que determinaron un valor estimado de S/ 1,670,313.00 (Un millón seiscientos setenta mil trescientos trece con 00/100 soles), para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora", a través del procedimiento de selección Contratación Directa, por la causal de situación de desabastecimiento.
- En ese contexto la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000003390, por el monto de S/ 1,113,542.00 (Un millón ciento trece mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la Constancia de Previsión Presupuestaria N°027-2022-U.E.141 OEPE-HMA por el monto de S/ 556,771.00 (Quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles) para la contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora".
- De otro lado, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF establece que:

"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contrataciones directa que el reglamento califica como delegable".

Asimismo, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que:

- 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.



- 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo **sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado la aprobación de la contratación directa para la presente contratación es indelegable, por lo que este deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, sin perjuicio de los señalado, de los documentos antes mencionados y la Informe Legal N° 042-2021-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Proveído N° 163-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica, en ese contexto, lo solicitado cumple con los supuestos previstos en la normativa de contrataciones del estado, por lo que resulta viable del **"Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería para el Hospital María Auxiliadora"**, mediante la contratación directa prevista en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado; siendo que además cuenta con los respectivos informes previstos en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y además señala que la aprobación de la contratación directa por desabastecimiento debe ser mediante resolución del titular de la entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, debe publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y el literal c) del artículo 11° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 0021-2022-HMA **"SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"**, por la causal de Situación de Desabastecimiento, por el monto de **S/ 1'670,313.00 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Trescientos Trece con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley; con la empresa **SERVICIO DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C.**, la misma que cumple con especificaciones técnicas y oferta el menor precio; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción a la norma citada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/VMGFWSS.

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Dirección Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- () Órgano de Control Institucional
- () Archivo.